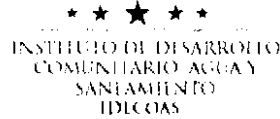
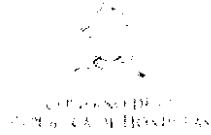


CONVENIO-IDECOAS-002/2016

CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS), LA ALCALDIA MUNICIPAL DE DULCE NOMBRE DE CULMI Y LA ASOCIACIÓN CAMBIANDO EL MUNDO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE DULCE NOMBRE DE CULMI, DEPARTAMENTO DE OLANCHO.

Nosotros: **MARIO RENE PINEDA VALLE**, casado, Máster en Administración de Empresas, hondureño, y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1401-1969-00019, actuando en mi condición de Director con rango de Secretario de Estado del **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)** creado mediante Decreto Ejecutivo número PCM-013-2014 y nombrado mediante Acuerdo número cero treinta guion dos mil catorce 030-2014, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, en fecha treinta de enero del año dos mil catorce, quien adelante se denominará “**IDECOAS**”, teléfonos 2236-2450 y 2236-2680; **EMERSON JOSUE SANCHEZ PERES**, con Tarjeta de Identidad 1505-1980-00431, casado, Ingeniero Forestal, actuando en mi condición de Alcalde de la **CORPORACION MUNICIPAL DE DULCE NOMBRE DE CULMI** certificado por el Tribunal Supremo Electoral, mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 13 de diciembre del 2013, donde se declara electo en el cargo de Alcalde Municipal y por un periodo comprendido de 4 años, quien en lo sucesivo se denominara como “**LA MUNICIPALIDAD**” y **RAMÓN ANTONIO GONZÁLEZ CARDONA**, mayor de edad, soltero, Fisioterapeuta, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1978-03555, teléfono fijo: 2265-5806 móvil 3391-8890, correo electrónico cambiandomundo16@gmail.com, con domicilio en Barrio El Centro, Local Hotel Presidente, calle principal, 6ta Avenida en el Municipio de Tela, Departamento de Atlántida, actuando en su condición de Presidente de la Organización no Gubernamental de Desarrollo (ONGD) “**ASOCIACIÓN CAMBIANDO EL MUNDO**” con Personería Jurídica reconocida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia Gobernación y Descentralización mediante resolución número 1433-2015 de fecha 13 de octubre del año 2015, la cual se encuentra legalmente inscrita con el número quince (15), tomo cincuenta y ocho (58) de Registro de Sentencias de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil quince (2015) del Instituto de la Propiedad, y ante la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC) dependencia de la misma Secretaría, con el número 2015000393, con Registro Tributario Nacional





No.08019016825782 quien en adelante será denominado “EL EJECUTOR”; todos mayores de edad, hondureños, cada uno en nuestra condición de Representantes Legales de los entes jurídicos arriba mencionados y en uso de nuestras facultades legales, hemos convenido celebrar como al efecto celebramos el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE DULCE NOMBRE DE CULMI, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, el cual se registrá bajo los considerandos, condiciones y clausulas siguientes:

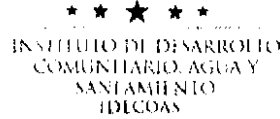
CONSIDERANDO: Que Mediante Decreto Ejecutivo número PCM-013-2014 publicado en fecha 30 de mayo del 2014 en el Diario Oficial La Gaceta, fue creado el **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, el cual tiene dentro de sus objetivos y atribuciones los siguientes: Contribuir al fortalecimiento de las capacidades humanas en materia de autogestión y participación ciudadana, con el propósito de mejorar la calidad de vida de los habitantes de las comunidades urbanas y rurales de manera sostenible; Fomentar la producción e infraestructura para el desarrollo económico rural y urbano, considerando sus potencialidades productivas, amigables con el medio ambiente en diversas comunidades del país; y desarrollar la infraestructura básica necesaria para la producción y la vinculada a la calidad de vida de la población rural y urbana tales como: Agua Potable y Saneamiento, entre otras.

CONSIDERANDO: Que **LA MUNICIPALIDAD** de conformidad con las potestades o facultades otorgadas por la Constitución de la República, la misma se organiza y funciona en forma independiente de los Poderes del Estado, con capacidad para gobernar y administrar los asuntos que afecten sus intereses y ejerciendo su competencia para satisfacer las necesidades y aspiraciones de su población en el término municipal.

CONSIDERANDO: Que **LA MUNICIPALIDAD** manifiesta no contar en estos momentos con una estructura organizacional con el personal técnico calificado para el diseño, ejecución y supervisión del proyecto; por lo cual indica al **IDECOAS**, que los fondos a transferir a **LA MUNICIPALIDAD** objeto del presente convenio sean erogados a **EL EJECUTOR** asimismo que **EL IDECOAS** sea el responsable del diseño y la supervisión de dicho proyecto.

CONSIDERANDO: Que **LA MUNICIPALIDAD** a través de Oficio con fecha 14 de Octubre del año 2016 propone a **EL IDECOAS** que la **ASOCIACIÓN CAMBIANDO EL MUNDO** sea **EL EJECUTOR** del proyecto objeto de este convenio.





CONSIDERANDO: Que el **EJECUTOR (ASOCIACIÓN CAMBIANDO EL MUNDO)** es una Asociación Civil, sin fines de lucro y apolítica, debidamente inscrita ante autoridad competente, cuyo objetivo principal es el cambio y mejoramiento en la calidad de vida de las familias, con proyectos dirigidos a favorecer a las comunidades más vulnerables de nuestro país.

CONSIDERANDO : Que con la firma del presente convenio se vienen a beneficiar aproximadamente 620 hogares favoreciendo 3,720 habitantes y quedando la infraestructura para conectar 401 hogares más establecidos en el Casco Urbano del Municipio de Dulce Nombre de Culmi, Departamento de Olancho; y en vista de ser de alta prioridad para el Estado de Honduras, la ejecución de proyectos que propicien la mejora en seguridad alimentaria, las bases de los recursos naturales y conservación del agua en la zonas beneficiadas, con el ulterior propósito de proteger y mejorar las condiciones y el nivel de vida de los hondureños.

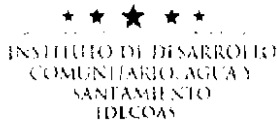
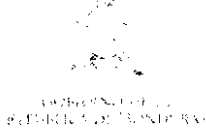
CONSIDERANDO: Que el artículo 8 de la Ley de Contratación del Estado en el ámbito de su aplicación excluye los contratos y negocios jurídicos de la Administración siguientes: 1.....5: Los contratos o convenios de colaboración que celebre el Gobierno Central con las instituciones descentralizadas, municipalidades u otros organismos públicos, o los que celebren estos organismos entre sí.

POR TANTO: **EL IDECOAS, LA MUNICIPALIDAD y EL EJECUTOR** que en aplicación a los considerandos anteriores, acuerdan que se hace necesaria la suscripción del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE DULCE NOMBRE DE CULMI, DEPARTAMENTO DE OLANCHO.** Bajo las clausulas siguientes:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETIVO DEL CONVENIO: El presente convenio tiene como objetivo principal desarrollar y llevar a cabo de manera conjunta entre **EL IDECOAS, LA MUNICIPALIDAD Y EL EJECUTOR** la ejecución del proyecto denominado **CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE DULCE NOMBRE DE CULMI, DEPARTAMENTO DE OLANCHO,** en la búsqueda de mejorar la calidad de vida de las familias en dicha comunidad brindándole las condiciones necesarias utilizando todos los recursos posibles





para desarrollar el programa de saneamiento, mejora del entorno físico beneficiando a su vez al medio ambiente y la salud de los beneficiarios en situación de pobreza mejorando sus condiciones de vida, reduciendo la vulnerabilidad y riesgos en la población beneficiada.

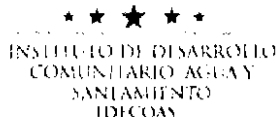
CLAUSULA SEGUNDA.- MONTO DEL FINANCIAMIENTO: En base al estudio realizado por **EL IDECOAS** y conforme al objetivo del presente convenio para la ejecución del proyecto **EL IDECOAS** conviene en colaborar y apoyar para la financiación de este proyecto la cantidad de **DIECIOCHO MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS(L.18,000,000.00)** monto que será transferido en un solo desembolso a **EL EJECUTOR** para la ejecución del proyecto, mediante el cual se financiara el listado especificado en el Anexo 1 de este convenio el cual forma parte del mismo y **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a aportar la cantidad de **DOS MILLONES DIECISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 96/100 (L.2,016,569.96)** mediante la cual se financiara el listado especificado en el Anexo 2 de este convenio el cual forma parte del mismo.

CLAUSULA TERCERA.- ORIGEN DE LOS FONDOS: Los recursos financieros que se destinaran a cubrir los compromisos contraídos en el presente convenio se pagaran con afectación a la siguiente estructura presupuestaria de **EL IDECOAS**; Institución 241, Gerencia Administrativa 03, Unidad Ejecutora 04, Fuente 11, Organismo 001, Programa 13, Subprograma 00, Proyecto 0, Actividad/Obra 004, B. Trans 0, Objeto de Gasto 51220 Ayuda Social a Personas y fondos propios de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA CUARTA.- FONDOS MUNICIPALIDAD: **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a transferir los fondos en tiempo y forma según se establece en la Cláusula Sexta del presente Convenio a **EL EJECUTOR**. **LA MUNICIPALIDAD** queda en el completo entendimiento que de no cumplir y atrasar, sin justificación válida, por un máximo de 15 días un desembolso, **EL IDECOAS** autorizará a **EL EJECUTOR** realizar las adquisiciones y/o contrataciones correspondientes de la erogación realizada por **EL IDECOAS** a **EL EJECUTOR** para no afectar el cronograma de ejecución, previo dictamen del Departamento de Infraestructura Civil de **EL IDECOAS/PRONADERS**.

Esto conllevaría a la reducción del alcance del proyecto quedando como único responsable **LA MUNICIPALIDAD** quien deberá de asumir su responsabilidad ante la Corporación Municipal, sus habitantes, junta de agua, patronatos, Iglesias, y demás que sean necesarios.





La reducción del alcance lo determinara **EL IDECOAS/PRONADERS** a través de un análisis técnico/financiero realizado por el Departamento de Infraestructura Civil e informara a **EL EJECUTOR** y **LA MUNICIPALIDAD** el mismo.

CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS: Las partes convienen que en el marco del presente convenio realizaran, entre otras, las siguientes obligaciones conjuntas:

1. **EL EJECUTOR** se compromete a realizar todos los trámites para la obtención de licencia ambiental del Proyecto ante la Secretaria de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (SERNA), con lo cual **EL IDECOAS Y LA MUNICIPALIDAD** únicamente se comprometen a apoyarlo en el seguimiento y agilización de la misma.
2. Planificar la ejecución del proyecto de acuerdo a la priorización de las comunidades a beneficiar.
3. Apoyar incondicionalmente para la ejecución exitosa del proyecto.
4. **EL EJECUTOR** iniciara la ejecución del proyecto una vez se haga efectiva la transferencia, en su totalidad o por partes, por la Tesorería General de la Republica (TGR).

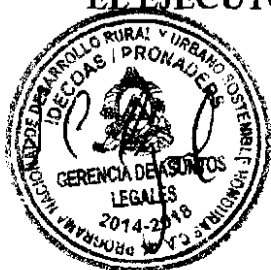
CLAUSULA SEXTA.- RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

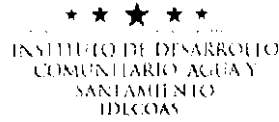
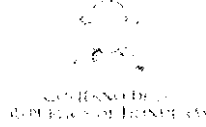
EL IDECOAS

1. Transferir los fondos descritos en la cláusula segunda a una cuenta que establezca **EL EJECUTOR** a través del SIAFI.
2. Supervisar, monitorear y dar seguimiento a la ejecución del proyecto.
3. Proporcionará a **EL EJECUTOR** las especificaciones técnicas correspondientes a cada una de las actividades a desarrollar durante la ejecución del proyecto.
4. Convocar a reunión a **EL EJECUTOR** y **LA MUNICIPALIDAD**, las veces que sean necesarias, para temas de interés del desarrollo del proyecto.
5. Aprobar el informe de liquidación presentado por **EL EJECUTOR** y entregar una vez aprobado un original a **LA MUNICIPALIDAD**.

LA MUNICIPALIDAD

1. Transferir los fondos descritos en la cláusula segunda a una cuenta que establezca **EL EJECUTOR** de acuerdo al siguiente cronograma:





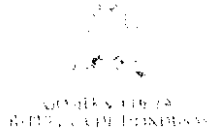
- Quinientos diez y seis mil quinientos sesenta y nueve con 96/100(L.516,569.96) antes del 31 de Diciembre del año 2016.
 - Un millón de lempiras(L.1,000,000.00) antes del 31 de Enero del año 2017.
 - Doscientos cincuenta mil lempiras (L.250,000.00) antes del 28 de Febrero del año 2017.
 - Doscientos cincuenta mil lempiras (L.250,000.00) antes del 31 de Marzo del año 2017.
2. Socializar el proyecto con los habitantes, patronatos, juntas de agua, iglesias, u otros que sean necesarias sobre la ejecución del proyecto.
 3. Asegurar las servidumbres por el paso de tubería que se instalaran en propiedades privadas.
 4. Dar mantenimiento a los caminos de acceso hacia las áreas de desarrollo del proyecto para garantizar el acarreo de agregados y materiales.

EL EJECUTOR

1. Utilizar los fondos erogados por **EL IDECOAS y LA MUNICIPALIDAD** única y exclusivamente para la ejecución del proyecto.
2. Administrar de forma eficiente y transparente los fondos transferidos por **EL IDECOAS y LA MUNICIPALIDAD**.
3. Garantizar la calidad del proyecto y la ejecución de acuerdo a lo establecido por **EL IDECOAS**.
4. Darle fiel cumplimiento a las especificaciones técnicas que mediante a la orden de trabajo le gire **EL IDECOAS** a través de sus técnicos en la que se detallara el tiempo y lugar preciso que deberá ejecutarse el proyecto objeto de este convenio dentro de los parámetros establecidos en el perfil del proyecto que anexan (anexo 3) y forman parte de este convenio.
5. Entregar a **EL IDECOAS** las encuestas debidamente llenadas de los beneficiarios para el Registro Único de Participantes (RUP).
6. Entregar (2) liquidaciones originales correspondientes al proyecto y remitir un original a **EL IDECOAS** y un original a **LA MUNICIPALIDAD** el cual debe respaldar todos los componentes del proyecto ejecutados.

CLAUSULA SEPTIMA.- MECANISMOS DE COORDINACIÓN: Para la ejecución y fiscalización del proyecto objeto del presente convenio y de las actividades derivadas del mismo, cada una de las partes involucradas nombraran un oficial de enlace, cuyo nombramiento, oportunamente se dará a conocer por escrito entre las partes suscriptoras.





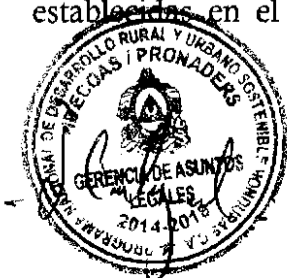
CLAUSULA OCTAVA.- LA GARANTÍA: LA MUNICIPALIDAD deberá extender posterior a la firma del presente convenio, un **TITULO VALOR** a favor de **EL IDECOAS** por la cantidad de **DIECIOCHO MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.18,000,000.00)** lo anterior con la finalidad de garantizar la completa ejecución del proyecto y calidad de las actividades ejecutadas.- El titulo valor que se extendiere, quedara en custodia en la Gerencia Administrativa de **EL IDECOAS** hasta un periodo de dos (02) meses después de la entrega total de los beneficios objeto del presente convenio y será devuelto si así lo requiere **LA MUNICIPALIDAD** o, quedara sin valor y efecto una vez se emita el correspondiente finiquito del proyecto a favor de **LA MUNICIPALIDAD**.

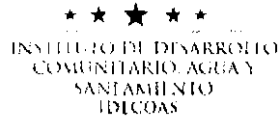
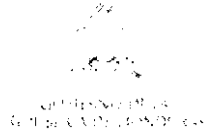
CLAUSULA NOVENA.- OBLIGACIÓN DE RESERVA: Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo del presente convenio las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la información pública y su Reglamento.

La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por **EL IDECOAS**.

CLAUSULA DECIMA.- INTEGRIDAD: Las partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Publica y el Sector Privado podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los valores sociales de **INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD Y TOLERANCIA** siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y **DISCRETOS** con la información con confidencial que manejamos absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL: Las partes convienen que la relación laboral del personal asignado para cumplir con la obligaciones establecidas en el presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con la





entidad que la emplea.- En consecuencia, cada una de ellas, asumirá su responsabilidad por este concepto.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO: Las partes acuerdan que el presente convenio podrá ser ampliado y modificado por vía adendum.- Previo dictamen del Departamento de Infraestructura Civil del Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS) de que justifique las razones y modificaciones a realizar.

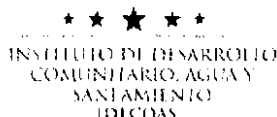
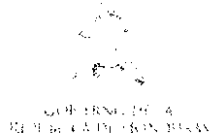
CLAUSULA DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las partes convienen que serán causales de terminación del presente convenio las siguientes:

- a) Por consentimiento de las partes, debiéndose expresar por escrito las causas que justifiquen tal decisión.
- b) A solicitud de **EL IDECOAS** cuando ocurran razones de interés general o por reestructuración interna de sus programas, funciones, servicios y presupuestos.- En este caso, **EL IDECOAS** comunicara a **EL EJECUTOR** y a **LA MUNICIPALIDAD** las razones que dieron origen a dicha determinación, sin responsabilidad alguna.
- c) A petición del Departamento de Infraestructura Civil del Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), previo dictamen en el que se justifique la imposibilidad de **EL EJECUTOR** para cumplir los compromisos pendientes de ejecutarse.
- d) A solicitud escrita de **EL EJECUTOR** dirigida a **EL IDECOAS**, expresando las razones que lo imposibilitan para cumplir los compromisos pendientes a ejecutarse. Si lo anterior era imputable a **EL EJECUTOR**, hay obras sin terminar ya pagadas y no interviene el caso fortuito o la fuerza mayor, se procederá a la ejecución del título valor por el valor pendiente, no realizado.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- DE LA RESCISIÓN: **IDECOAS** rescindirá administrativamente este convenio, sin responsabilidad alguna, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de **EL EJECUTOR** de cualquier clausula estipulada en este convenio.
- b) Si se comprobare falsedad en los informes remitidos por **EL EJECUTOR**.
- c) Por no administrar de forma transparente los fondos erogados a **EL EJECUTOR**.
- d) Por incumplimiento de **LA MUNICIPALIDAD** de cualquier clausula estipulada en este convenio.





- e) En relación a los incisos a, b y c, o cuando hayan obras sin terminar ya pagadas y no intervienen el caso fortuito o la fuerza mayor, se procederá a la ejecución del Título Valor por el valor pendiente, no realizado por el **EJECUTOR**.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN: Por razones justificadas en los términos de este convenio, **EL IDECOAS** podrá suspender temporalmente, en todo o en partes, el presente convenio, sin que esto implique su terminación definitiva, previo aviso por escrito a **EL EJECUTOR** y a **LA MUNICIPALIDAD**.

El presente convenio continuara, una vez que hayan desaparecidos las causas que motivaron a la suspensión mencionada en el párrafo anterior.

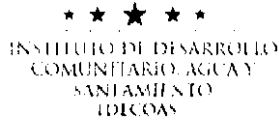
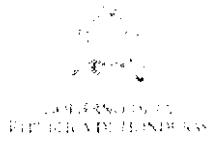
No será responsabilidad de **EL EJECUTOR** la suspensión temporal del proyecto por falta de recursos financieros debido a atrasos en la transferencia de fondos por parte de la Tesorería General de la Republica (TGR), siempre y cuando justifique que los fondos ya recibidos han sido ejecutados en su totalidad a través de un informe fisico-financiero y **EL IDECOAS** certifique dicho informe.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes manifiestan, que la celebración del presente convenio actúan de buena fe.- En caso de controversias respecto a la interpretación o cumplimiento de presente convenio, las partes convienen atenerse a los procedimientos y normativas, previamente por la vía de conciliación.

Agotadas las diligencias conciliatorias y para el caso que **EL EJECUTOR** no hubiese atendido los requerimientos hechos o en el supuesto que no hubiese dado con el cumplimiento a los acordado en la diligencia conciliatoria, **EL IDECOAS** lo hará del conocimiento de la Secretaria General, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades establezcan los procedimientos legales a que haya lugar.

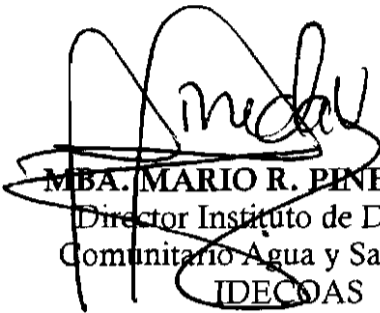
CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- VISIBILIDAD, SOCIALIZACIÓN Y PUBLICIDAD: **IDECOAS** será la encargada de aprobar todo lo relacionado con la visibilidad, socialización y publicidad (brochures, afiches, boletines, anuncios radiales, televisión, rótulos, vallas publicitarias) y todas aquella actividades que tengan relación con la publicidad del proyecto.

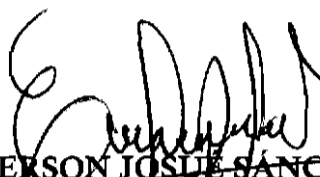





CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- VIGENCIA: El presente convenio tendrá vigencia de a partir de la fecha de su firma al 31 de agosto del 2017.

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- ACEPTACIÓN: Todas las partes aceptan las clausulas anteriormente señaladas, y firman para una constancia, suscribiendo este convenio en tres ejemplares de un mismo texto y valor, en el Casco Urbano del Municipio de Dulce Nombre de Culmi a los 15 días del mes de noviembre del año 2016.


MBA. MARIO R. PINEDA VALLE
 Director Instituto de Desarrollo
 Comunitario Agua y Saneamiento
 IDECOAS


EMERSON JOSUE SANCHEZ PERES
 Alcalde Municipal
 Municipalidad de Dulce Nombre de Culmi




RAMON ANTONIO GONZÁLEZ CARBONA
 Presidente y Representante Legal
 Asociación Cambiando el Mundo









